

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



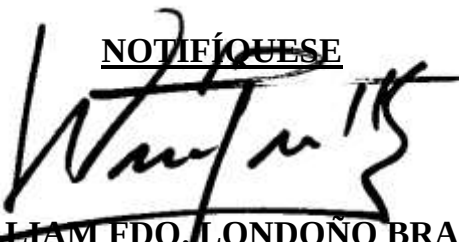
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Pertenencia
DEMANDANTE	Jhonatan Giraldo Medina
DEMANDADOS	Catalina Andrea Usquiano Medina
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00022-00
DECISIÓN	No tiene en cuenta escrito de adición excepciones

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

No se tendrá en cuenta el escrito de adición a la contestación de la demanda que aporta el apoderado judicial de la parte demandada, como tampoco las nuevas pruebas allí enunciadas, toda vez que el término para ello le venció desde el día 17 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que la notificación personal a la parte pasiva se realizó el día 17 de febrero de 2021, aunado al hecho de que ya se dio traslado a las excepciones, y el término venció el 9 de abril de 2021, a las 5:00 pm.

El escrito de adición fue presentado vía correo electrónico el día 12 de abril de 2021, a las 2:22 pm.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 058 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de ABRIL de 2021, a las 8 A.M.


DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Código de verificación:
cb4a5a9b0f0f5d19c42680f83a23fb3116937a6497c345b32f6035a067e360a7
Documento generado en 19/04/2021 10:42:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>